

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### VISTOS:

La Carta N° 033-2025- CC/L; la Carta N°061-2025-SUPER-AV. CENTRAL-GRML-PICOAGA; el Memorando N° D000142-2025-GRML/SRI; el Informe Técnico N° D000033-2025-GRML/AL; el Memorando N° D000071-2025-GRML/SRAF; el Memorando N° D000053-2025-GRML/SRAJ; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Metropolitano de Lima es un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, financiera, técnica y administrativa, creado mediante Edicto N° 254 de fecha 25 de abril de 2003, como Programa del Gobierno Regional de Lima Metropolitana, modificado por Ordenanza N° 2511-2022 de fecha 17 de noviembre de 2022 y publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de noviembre de 2022, cambiando su calificación de Programa del Gobierno Regional de Lima Metropolitana a Gobierno Regional Metropolitano de Lima;

Que, con fecha 28 de marzo de 2025, se suscribió el Contrato N° 012-2025-MML/GRML-SRAF derivado del Concurso Público N° 004-202-MML-GRML-CS-1, entre Gobierno Regional Metropolitano de Lima y el consultor de obra Ing. Carlos Humberto Mendoza Picoaga, en el marco de la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: “Creación de la Infraestructura Vial peatonal de la Av. Central tramo Av. Tantamayo – Av. Canta Callao, distrito de San Martín de Porres – Provincia de Lima – Departamento de Lima”, con CUI N° 2261116, por el importe de S/ 736,291.90 (Setecientos treinta y seis mil doscientos noventa y uno con 90/100 Soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, con fecha 20 de diciembre del 2024, el Gobierno Regional Metropolitano de Lima y el CONSORCIO CENTRAL, conformado por la empresa CONSTRUCTORA ATLANTA E.I.R.L y por la empresa CONSTRUCTORA OCEANICA S.A.C. suscribieron el Contrato N°084-2024-MML-GRML-SRAF derivado de la de Licitación Pública N° 006-2024-MML/GRML-CS, para la Contratación de la Ejecución de Obra: “Creación de la Infraestructura Vial peatonal de la Av. Central tramo Av. Tantamayo – Av. Canta Callao, distrito de San Martín de Porres – Provincia de Lima – Departamento de Lima”, con CUI N° 2261116, por un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, el consultor de Obra para la Supervisión Ing. Carlos Humberto Mendoza Picoaga (Supervisor de obra) anotó, en el Asiento N° 42 de fecha 07 de mayo de 2025, lo siguiente “... De la revisión del Expediente Técnico se indicó que no se ha considerado las partidas relacionadas con la instalación de cajas de agua y desagüe, cuya ejecución resulta indispensable para cumplir con la meta prevista de la obra principal, cuya causal se debe por deficiencia en el expediente técnico. Por lo cual se solicita la aprobación de una prestación adicional de obra según el Art. 205 del RLCE...”;

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Carta N° 033-2025-CC/L, recibida el 15 de mayo de 2025, el CONTRATISTA remitió el expediente técnico de la Prestación Adicional N° 01;

Que, a través de la Carta N°061-2025-SUPER-AV.CENTRAL-GRML-PICOAGA, recibida el 19 de mayo de 2025, el SUPERVISOR remite la conformidad del expediente técnico final de la Prestación Adicional de Obra N° 01;

Que, con Memorando N° D000142-2025-GRML/SRI de fecha 27 de mayo de 2025, la Subgerencia Regional de Infraestructura hace suyo los documentos donde se da conformidad a la Prestación Adicional de Obra N° 01, y solicita a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas continuar con el trámite respectivo; para cuyo efecto, remitió el Informe N° 048-2025-GESV, en el cual se señaló lo siguiente:

|                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Obra                                                                                  | "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PEATONAL DE LA AV. CENTRAL TRAMO AV. TANTAMAYO – AV. CANTACALLAO, DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2261116.                                                                                                                    |
| Causal Técnica                                                                        | Las deficiencias técnicas en el expediente técnico generaron la necesidad de un adicional de obra, debido a que se verificó la ejecución indispensable de caja de registro de desagüe 12"x24" y cajas de agua termoplásticas como nuevas partidas, a fin de garantizar el cumplimiento de las metas del proyecto mejorando la seguridad peatonal. |
| Monto del Adicional                                                                   | S/ 66,166.91 Inc. IGV                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Monto del Deductivo de Obra                                                           | 0.00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Diferencia del Adicional Menos el Deductivo                                           | S/ 66,166.91 Inc. IGV                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Porcentaje resultante sin redondeo con relación al monto del contrato original        | 0.72%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Porcentaje resultante sin redondeos acumulados (Total Adicionales + Mayores Metrados) | 0.72%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Plazo de Ejecución                                                                    | 15 días calendario                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

Que, con Memorando N° D000120-2025-GRML/SRPP de fecha 02 de junio de 2025, la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación Presupuestal N° 0000000679, por el importe de S/ 66,166.91 (Sesenta y seis mil ciento sesenta y seis con 91/100 Soles);

Que, a través del Memorando N° D000071-2025-GRML/SRAF de fecha 03 de junio de 2025, la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas solicita a la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos evaluar y continuar con las acciones pertinentes para aprobar la aludida prestación adicional de obra; para tal efecto, remitió, entre otros documentos, el Informe Técnico N° D000033-2025-GRML/AL, por el cual, el Área de Logística, considera procedente la solicitud de la Prestación Adicional de Obra N° 01;

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. A su turno, el numeral 34.2 de la referida norma precisa que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento;

Que, por su parte, de acuerdo a los numerales 34.3 y 34.4 del citado, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales de obras hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados;

Que, aunado a ello, en el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, se establece el procedimiento y requisitos para la aprobación del adicional de obra;

Que, en el marco de lo precedentemente expuesto y considerando las opiniones favorables de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas y la Subgerencia Regional de Infraestructura, mediante la Memorando N° D000053-2025-GRML/SRAJ del 04 de junio de 2025, la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos ha considerado que concurren los presupuestos legales requeridos para continuar con el trámite de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 en el marco del Contrato N° 084-2024-MML-GRML-SRAF derivado de Licitación Pública N° 006-2024-MML/GRML-CS, para la Contratación de la Ejecución de Obra: *"Creación de la Infraestructura Vial peatonal de la Av. Central tramo Av. Tantamayo – Av. Canta Callao, distrito de San Martín de Porres – Provincia de Lima – Departamento de Lima"*, con CUI N° 2261116; por lo que, resulta procedente aprobar la referida Prestación Adicional, a través de la Resolución de Subgerencia Regional de Administración y Finanzas;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal j) del artículo 1 de la Resolución de Gerencia Regional N° 021-2025-MML-ALC-GRML-GR, de fecha 17 de enero de 2025, la Gerencia Regional delegó a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, la facultad de: *"j) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y reducción de prestaciones en el caso de obras, consultorías, bienes y servicios, hasta por el máximo permitido"*;

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Ordenanza N° 1029, modificada por la Ordenanza N° 1140, y las facultades contenidas en la Resolución de Gerencia Regional N° 021-2025-MML-ALC-GRML-GR, y contando con la opinión favorable y visto bueno de las Subgerencia Regional de Infraestructura, el Área de Logística y la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la solicitud de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 en el marco del Contrato N°084-2024-MML-GRML-SRAF derivado de Licitación Pública N° 006-2024-MML/GRML-CS, para la Contratación de la Ejecución de Obra: *"Creación de la Infraestructura Vial peatonal de la Av. Central tramo Av. Tantamayo – Av. Canta Callao, distrito de San Martín de Porres – Provincia de Lima – Departamento de Lima"*, con CUI N° 2261116, conforme al siguiente detalle:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

|                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Obra                                                                                  | "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PEATONAL DE LA AV. CENTRAL TRAMO AV. TANTAMAYO – AV. CANTACALLAO, DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2261116.                                                                                                                    |
| Causal Técnica                                                                        | Las deficiencias técnicas en el expediente técnico generaron la necesidad de un adicional de obra, debido a que se verifico la ejecución indispensable de caja de registro de desagüe 12"x24" y cajas de agua termoplásticas como nuevas partidas, a fin de garantizar el cumplimiento de las metas del proyecto mejorando la seguridad peatonal. |
| Monto del Adicional                                                                   | S/ 66,166.91 Inc. IGV                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Monto del Deductivo de Obra                                                           | 0.00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Diferencia del Adicional Menos el Deductivo                                           | S/ 66,166.91 Inc. IGV                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Porcentaje resultante sin redondeo con relación al monto del contrato original        | 0.72%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Porcentaje resultante sin redondeos acumulados (Total Adicionales + Mayores Metrados) | 0.72%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Plazo de Ejecución                                                                    | 15 días calendario                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

**ARTÍCULO 2. - ENCARGAR** al Área de Logística, por ser el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, la notificación de la presente Resolución al Contratista, al Supervisor de Obra, y a quien corresponda conforme a Ley y realice las gestiones necesarias ante la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, para la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad, dentro de los plazos establecidos.

**ARTÍCULO 3. - SOLICITAR** a la Subgerencia Regional de Infraestructura, así como encargar al Área de Logística, la implementación, ejecución y debido cumplimiento de la presente Resolución, en ejercicio de sus competencias y atribuciones.

**ARTÍCULO 4. - DISPONER** que el Área de Recursos Humanos de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, comunique a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, los alcances de la presente resolución, a efectos que éste, de acuerdo a sus competencias y atribuciones, inicie el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

***Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.***

## DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**MARIA SUSANA ROMO ASTETE**  
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

cc.: SUBGERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

MSRA/

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Metropolitano de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://localhost:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **SDJBYWQ**

